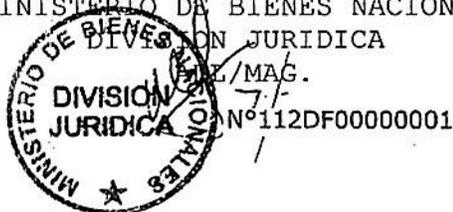


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

SANTIAGO, 26 NOV. 2013

EXENTO N° 1342 VISTOS:

Estos antecedentes; el certificado de Bien Nacional de Uso Público N° 41 de fecha 19 de octubre de 2012, expedido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Coyhaique; el Oficio Ord. N° 691 de 15 de octubre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Circular Ord. N° 0363 (DDU 87) de fecha 13 de julio de 2001 del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los Oficios N° SE11-2130-2013 de 15 de octubre de 2013 y SE11-2166-2013 de 23 de octubre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad;

Que el artículo 64 del Decreto Ley N° 1939 dispone que, por razones fundadas, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá desafectar de su calidad de uso público determinados inmuebles, en tanto que el artículo 65 del mismo cuerpo legal establece que en lo concerniente a su administración y disposición dichos inmuebles se sujetaran a lo previsto en el citado Decreto Ley.

Que a su vez la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Circular Ord. N° 0363 (DDU 87) de fecha 13 de julio de 2001, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esa Secretaría de Estado, ha precisado que cuando la desafectación de un bien nacional de uso público se realice por el Ministerio de Bienes Nacionales de conformidad al artículo 64 del D.L. 1939, el respectivo decreto deberá mencionar el uso de suelo asignado al bien raíz desafectado, y si dicho uso de suelo es el mismo contemplado en el Plan Regulador respectivo, basta la firma del Ministro de Vivienda y Urbanismo en el decreto de desafectación para que se entienda fijado dicho uso de suelo a los terrenos.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un terreno destinado a área verde ubicado en calle Baquedano N° 500, mirador río Coyhaique, comuna y provincia de Coyhaique, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante oficio Ord. N° SE11-2166-2013 de 23 de octubre de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, ha informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

Que la petición de desafectar el bien nacional de uso público antes individualizado se fundamenta en que la normativa urbanística que aplica al inmueble es amplia, por lo que, atendida su ubicación estratégica, no resulta conveniente restringir su destino únicamente a una gran área verde.

Que además, la desafectación propuesta no supone un cambio de uso de suelo, por lo que el presente decreto basta para fijar dicho uso al terreno.

Que en el inmueble que por este acto se desafecta se desarrollará un proyecto liderado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, vinculado al programa "Construcción de Obras Complementarias e Instalación de Conmemoración Bicentenario" consistente en la instalación de un emblema patrio monumental compuesto por un mástil de 42,5 metros de altura, y una Bandera Chilena de 13 x 20 metros;

Que el terreno desafectado se sujetará en cuanto a su administración y disposición, a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- **Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado a área verde ubicado en calle Baquedano N° 500, mirador río Coyhaique, comuna y provincia de Coyhaique, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; que corresponde al sitio N° 10 de la manzana 134, singularizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 11101-870-C.U.; de una superficie aproximada de 824,23 m². (ochocientos veinticuatro coma veintitrés metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Sitio 9 en 35,00 metros;

ESTE : Terrenos concedidos al Ministerio del Interior, Dirección de Carabineros en 14,50 metros;

SUR : Terrenos concedidos al Ministerio del Interior, Dirección de Carabineros en 42,00 metros;

OESTE : Avenida Baquedano en 25,00 metros.

De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Coyhaique vigente, el terreno a desafectar se emplaza en Zona Z-2, cuyos usos de suelo son:

Uso de Suelo Permitidos:

- Salud.
- Educación.
- Seguridad.
- Culto.
- Cultura.
- Organización Comunitaria.
- Áreas verdes.
- Deportes.
- Esparcimiento.
- Turismo.
- Comercio minorista (excepto ferias libres),
- Servicios públicos y servicios profesionales.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **RODRIGO PEREZ MACKENNA**. Ministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región de Aysén.
- Seremi VIV. Y URB. Región del Aysén.
- Municipalidad de Coyhaique.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

